

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de septiembre de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2021-00025-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 11:31 a.m., del día del 26 de septiembre de 2023

Fin audiencia: am del 26 de septiembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual los herederos CESAR AUGUSTO y ZULLY LILIANA PINTO JAIMES, su apoderado ARNOLDO DE JESUS QUINTERO RAMIREZ y la apoderada BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE PASTORA JAIMES DE PINTO y EZEQUIEL PINTO PRADA

En esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la doctora BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ, agregados al número 62 de la carpeta digital que contiene el expediente respectivamente. Así mismo el doctor ARNOLDO DE JESUS QUINTERO RAMIREZ, escrito obrante al número 63 del expediente digital. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: 66.66% del Inmueble ubicado en el barrio Tunjuelito y ubicado en la carrera 10 No. 52-24 Sur de esta ciudad, M.I., 50S-868282</i>	<i>\$286.285.000</i>
<i>PARTIDA SEGUNDA: Usufructo por concepto de cánones de arrendamiento por el uso y disfrute que han realizado CARMEN PRADA</i>	<i>\$360.658.000</i>

VELANDIA y JHINNY VALENTINA PRADA PINTO, desde el fallecimiento de la señora PASTORA JAIMES DE PINTO y posterior fallecimiento de EZEQUIEL PINTO PRADA, desde 9 de enero de 1991 al 25 de julio de 2009 y desde esa fecha hasta la actualidad 2014 a 2023.	
PPASIVO	-0-

Teniendo en cuenta los antecedentes del trámite sucesoral de la causante PASTORA JAIMES DE PINTO, el cual fue ordenado rehacer, según sentencia de petición de herencia proferida por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad fechada 11 de abril de 2011, decisión que no ordena restituir el bien hoy inventariado a la sucesión, sino el 50% del valor de la venta del mismo, esto es la suma de \$4'000.000 debidamente revalorizada, y ante el fallecimiento del señor EZEQUIEL PINTO PRADA para el momento de proferirse la mencionada sentencia se trasladó dicha obligación a sus herederos, quienes debían responder, razón se reitera para que no sea jurídicamente posible inventariar el bien y consecuentemente tampoco los frutos del mismo.

Como no existen bienes que inventariar, **por carencia de objeto se da por terminado el presente proceso de sucesión acumulada, ante la pérdida de uno elementos como es el patrimonio a liquidar.**

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:52 am del día 13 de septiembre 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb2f8c69bdc6bd4fe095d776a1b688a3419ac53d0a07ceae6583a4865b4ae1d2**

Documento generado en 26/09/2023 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>